

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 56-2017

Piñihuil, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1270 DE 2016 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO INDICA.

VALPARAÍSO, 12 SET. 2017

RESOL. EXENTA N° 3019

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Mariscadores y Acuicultores "Azul Marino" de Piñihuil, C.I. SUBPESCA N° 8.487, de fecha 31 de julio de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 056/2017, de fecha 30 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 435 de 2003, N° 1033 de 2004, N° 233 y N° 3858, ambas de 2005, N° 710 de 2006, N° 737 de 2007, N° 356 de 2008, N° 1360 de 2009, N° 1515 de 2010, N° 759 de 2011, N° 945 de 2013, N° 997 de 2015 y N° 1270 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1270 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Piñihuil, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Mariscadores y Acuicultores "Azul Marino" de Piñihuil.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8.487 de 2017, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo, que se fundamenta en una alta abundancia del recurso al interior del área de manejo.

Que la cuota solicitada corresponde a un incremento de un 7,7% de la tasa de explotación a ser aplicada durante la presente temporada 2017, correspondiendo a una tasa de explotación que se encuentra dentro del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 056/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

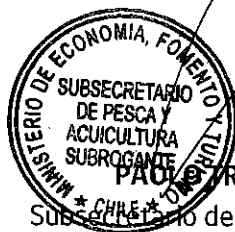
### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1270 de 2016 de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Piñihuil, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Mariscadores y Acuicultores "Azul Marino" de Piñihuil, R.U.T. N° 65.286.720-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2055, de fecha 03 de abril de 2002, domiciliada en calle Los Carreras N° 940, Ancud y en la casilla de correo electrónico [sindicato.azulmarino@gmail.com](mailto:sindicato.azulmarino@gmail.com), en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 120.000 individuos (30.000 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PROV. PIÑIHUIL**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

ndi  
NLI/OLT/ton

